RESOLUCION No. CSJMER17-191

4 de octubre de 2017

*“*Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2015 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE**

 Mediante oficio DESAJVIO17-3143 del 26 de septiembre de 2017, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar proceso de contratación de obra pública, cuyo objeto consiste en “Contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el mantenimiento y las adecuaciones locativas del Palacio de Justicia de San José del Guaviare – Guaviare”, por valor de ciento sesenta y ocho millones ciento nueve mil trescientos cuatro pesos ($168.109.304), incluido impuestos, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14117 del veinte (20) de septiembre de 2017, de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIDAD EJECUTORA** | **VIGENCIA AÑO 2017** |
| **No. CDP** | **VALOR** |
| 27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura | 14117 | $ 168.109.304 |

Este Consejo Seccional revisó la documentación allegada, correspondiente a los estudios previo y a las observaciones realizadas por la Unidad de Infraestructura Física de Nivel Central, motivo por el cual expedirá la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10561, por cuanto la cuantía del proceso de contratación de obra pública, se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 1500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para mantener en buen estado la infraestructura del palacio de justicia de San Jose del Guaviare.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes 2.1.1.4. Política: Modernización de la Infraestructura Física, se considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual que aquí nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, adelante el proceso contractual, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el Mantenimiento y las adecuaciones locativas del Palacio de Justicia de San José del Guaviare - Guaviare, por valor de ciento sesenta y ocho millones ciento nueve mil trescientos cuatro pesos ($168.109.304), incluido impuestos, con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese el presente Acto Administrativo al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME17-1086 / SEPTIEMBRE 27 DE 2017